UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

PROFESOR ADJUNTO A CARGO: DR. FAVIO FARINELLA

DOCENTES AYUDANTES PARA LA CURSADA DE VERANO:

DR. NICOLÁS R. MEDEL

DR. FRANCISCO BARIFFI

COLABORAN:

CAROLINA RAMONDINO
FLORENCIA ARMÁNDOLA
JULIETA GONZALEZ ROJAS
ANA LAURA GABOTO
SOFIA GOZZI
integrantes del Observatorio de Politicas Ambientales Municipales -OPAM-

CRONOGRAMA

Martes de 8,30 a 10,30 hs - Favio Farinella

Miércoles de 19 a 21 hs – Francisco Bariffi

Jueves de 19 a 21 hs – Nicolás R. Medel

Página de Facebook: www.facebook.com/catedradipu

Plataforma virtual para el cursado: www.schoology.com

Código de acceso: 8K73B-MQ82X

Fecha	Entrega de TP	Tema	Discusión próximo TP
18/1 19 hs. (presencial)	-	NM Explicación uso de la plataforma y metodología general de la cursada. Presentación del curso.	-
23/1 8,30-10,30	-	FF Clase taller Trabajo Practico N° 1 Órganos ONU	Sí – TP 1
24/1	-	No hay clases	-
25/1	-	No hay clases	-
30/1	-	*FF* Surgimiento DIPu– SDN y ONU	-
31/1	-	FB Fuentes - Derecho de los Tratados B 6- 7 y 8 T 2-3- Anexo I	Si – TP 2
01/2	-	NM ONU: rol, importancia y órganos ONU órganos y Principios del DI B 1-2-9 y 25 (1, 2 y 3) T 1-6-8	-

02/2	Sí – TP 1		-
06/2		FF Relación DI - di Jurisdicción e Inmunidad B 4- 5- 16 T 4-7.8 a 7.11	eventualmente por el feriado del carnaval, se brindarán pautas basicas del TP 4
07/2	-	FB continuación 02/2	-
08/2	-	NM Derecho Ambiental Internacional - Principios	Si – TP 3
09/2	Si – TP 2		-
13/2	-	Feriado de Carnaval Se contestan preguntas sobre comprensión del TP 4	
14/2	-	FB Derecho del mar Lecturas Dr. Hooft B 21 y 22 T 12	-
15/2	-	NM Derecho del mar B 21 y 22 T 12	-
15/2	Si- TP 3		
20/2	-	FF DIDH – Derecho de los Refugiados y Desplazados	Si – TP 4
21/2	-	FB Derecho Internacional Penal y evolución de Nuremberg a Roma B 18.d-24.a- 25 (4 y 5) *T 5 (1, 2 y 3) – 9- 10.4*	-

22/2	-	NM Derecho Ambiental Internacional B 20.c- 20.d – 27 T 13 - 14	Si – TP 5
27/2	-	FF DIDH – Derecho de los Refugiados y Desplazados Iniciamos DIHumanitario	Si – TP 6
27/2	Si – TP 4		
28/2		FB Derecho Internacional Penal Tribunales ad hoc (continuación)	
01/3		NM Derecho del Mar y Derecho Ambiental Internacional (continuación)	-
04/3	Si – TP 5		
06/3		FF Derecho Internacional Humanitario	-
07/3		FB Derecho Internacional Penal Corte Penal Internacional (continuación)	-
08/3		NM Taller y revisión de Tesinas Finales	-
10/3	Si – TP 6	-	-
15/3	Si – Tesina final (límite 12 hs. del mediodía)		
16/3	Horario a determinar	Evaluación Oral: eventuales TP no entregados o	-

		reprobados	
26/3	Horario a determinar	Evaluación Oral. Fin del curso Defensa oral de tesis final	-

Contenidos de los Problemas (P) a resolver:

1.- Derecho internacional – sujetos y órganos: corrige FF

2.- Fuentes y derecho de los tratados: corrige FB

3.- Relaciones con el derecho interno – Inmunidad: corrige NM

4.- Derecho internacional de los derechos humanos y derecho de los refugiados y desplazados: corrige FB

5.- Derecho del mar y derecho ambiental internacional: corrige NM

6.- Derecho internacional penal y dih: corrige FF

El archivo con el problema resuelto se sube y envía por la plataforma virtual www.schoology.com

Calificación y Evaluación de cada TP

1- por la correcta *Argumentación y expresión de ideas*: 20%

2- por la búsqueda y utilización de la *Normativa aplicable*: 40%

3- por la búsqueda y relación de cada caso con las *Decisiones relevantes* (jurisprudencia, opiniones consultivas y otras): 40%

La evaluación es comprensiva. Para aprobar, deberá reunir al menos:

en 1: el 10%; en 2, el 15%; y en 3, el 15%.

Tesina: consiste en la profundización de uno de los 6 temas abordados en los problemas, al que deberá agregársele la validación o refutación de una hipótesis planteada por el autor. Es otras problemas, en la tesina, será el autor quien establezca el problema a resolver y su solución.

Problema 1- *¿Quién posee capacidad jurídica en DIPu?*
Sujetos y órganos del DIPu

En el estado de Mexifornia, rico en petróleo, la corporación transnacional YPM (Yacimientos Petrolíferos de Mexifornia) actúa en la extracción y refinamiento del mineral desde hace 50 años. Esta sociedad fue constituida en Estados Unidos de Centroamérica y la mayoría de sus accionistas poseen nacionalidad del estado de Texacia, vecino de Mexifornia.

Desde hace menos de cinco años con la vuelta de la democracia a Mexifornia y la ratificación de instrumentos internacionales sobre DDHH, han proliferado ONGs preocupadas por el daño ambiental producido por YPM, a lo que se añade el pésimo trato lindante con lo inhumano que la transnacional brinda a sus trabajadores.

El pasado 2/11/2017, una protesta organizada por la ONG Siempre Verde en la puerta de la planta de la petrolera, tendiente a que se detenga la extracción, es fuertemente reprimida por las fuerzas de seguridad de la empresa -verdadera para-policía- generando varios cientos de heridos. Dos días después, el Director Ejecutivo de Siempre Verde y su Secretaria, ambos nacionales de Texacia son encontrados asesinados en un auto incendiado. Se culpa inmediatamente tanto a sectores represivos estatales como a la fuerza de seguridad de la multinacional. Se decide un paro nacional y una manifestación multitudinaria en la plaza central del estado, llamada plaza Kalloupi, donde se desata otra feroz represión que arroja varios cientos de víctimas.

Frente a estos hechos:

(i) Amnistía Internacional pretende accionar contra el estado de Mexifornia y contra la corporación transnacional YPM por violación de derechos humanos de sus habitantes.

(ii) el estado de Texacia decide demandar a Mexifornia ante la Corte Internacional de Justicia por la muerte de dos de sus nacionales (Director y Secretaria de Siempre Verde)

ACTIVIDAD: Por favor, responda justificando *normativa* y *jurisprudencialmente* en cada caso:

(a) ¿posee legitimación activa Amnistía internacional para demandar y/o denunciar al estado de Mexifornia y posee éste legitimación pasiva ?

(b) ¿posee legitimación activa el estado de Texacia para reclamar por la suerte de sus nacionales muertos?
(c) si en alguno de los casos mencionados se llegara a una decisión (sentencia, laudo, etc) ¿podría ésta ejecutarse?
(d) ¿Puede el caso llegar ante algún órgano de Naciones Unidas? Mencione cuáles y en cada caso fundamente y comente a qué tipo de solución podría llegarse incluida la posibilidad de utilizar o no la fuerza.

Documentos a utilizar:
a.- bibliografía obligatoria
b.- Carta ONU + Estatuto de la CIJ
c.- Casos mínimos:
-Opinión Consultiva: Reparación de daños sufridos bajo servicio de ONU
-Caso Barcelona Traction
-Caso Nottebohm
d.- Temas en juego (para buscar lecturas complementarias)
Subjetividad internacional – Nacionalidad – Órganos ONU – Uso de la fuerza

Problema 2- *¿Cómo y cuánto obliga el DIPu?*
Fuentes y derecho de los Tratados

En 1912 el Rey Nicolás de Voldemort inauguró las ferias reales, y desde entonces las autoridades del Reino han permitido el paso a través de sus fronteras con la República de Azkabán de caravanas de comerciantes Azkabanos que se desplazan hacia el Reino para participar en las ferias de joyeros y artesanos que se celebran en Flocki, capital del Reino, dos veces al año. Dicha entrada tan sólo ha estado sometida a una única condición: que el jefe de la caravana presente un certificado de las autoridades de Azkabán en el que conste la nacionalidad Azkabana de los comerciantes y el destino final de los productos.

El 29/03/1994 el Reino de Voldemort y la República de Azkabán celebran un "Tratado de tráfico comercial fronterizo", denominado "Tratado Magnum" por su impulsor el Príncipe Magnum de Voldemort, que condiciona la autorización del paso de caravanas en ambas direcciones al pago previo en frontera de un arancel del 10 % del valor de la mercancía transportada. El Tratado guarda absoluto silencio sobre el tráfico de caravanas de joyas y artesanías arriba mencionado. A pesar de ello, el paso de estas mercancías ha seguido desarrollándose bajo el mismo régimen aplicado desde 1912.

Tras una declaración unilateral de Voldemort en el año 2001 que da por terminada la política de autorización gratuita del paso de las caravanas de joyas y artesanías, el 10/03/2001, la Guardia Real de Voldemort impide el paso de una caravana Azkabana con destino a la feria de Flocki, tras negarse el jefe de la misma a pagar el 10% del precio de la mercancía.

ACTIVIDAD:
De acuerdo a los hechos relatados, el presidente de Azkabán afirma que ha nacido en 1912 entre el Reino de Voldemort y Azkabán una norma internacional que regula el paso de las caravanas de joyas y artesanías.
Lo contrata para que ud. lo asesore. El pago será hecho en azkabaníes moneda de curso legal y forzoso en la República, al final del curso. A este fin:

a. Identifique y argumente respecto de la *naturaleza*, *clase* y *efectos* de esta norma.
b. ¿Qué valor tendría para la existencia y vigencia de esta norma internacional la declaración del Gobierno de Voldemort de 2001 dando por terminada la política de autorización gratuita del paso de las caravanas Azkabanas?
c. ¿Produce algún efecto el "Tratado de tráfico comercial fronterizo" de 1994 sobre la norma internacional alegada en el punto a)?

Documentos de consulta:
a.- Bibliografía obligatoria.
b.- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
c.- Caso relativo al Templo de Preah Vihear (1962-CIJ Tailandia vs. Camboya).
d.- Caso relativo al derecho de Paso por Territorio de la India (1960-CIJ Portugal vs. India).

Problema 3- *¿Puede un Estado extranjero ser demandado en Argentina?*
Inmunidad de jurisdicción - relaciones con el derecho interno

Lionel Cristiano Benedetto se desempeñó desde 1997 como jardinero en la embajada de Sudán del Sur y en la residencia personal de su embajador en Buenos Aires. El 8 de julio de 2015 es despedido verbalmente, adeudándosele varios meses de sueldo además de aportes previsionales. Ha enviado varias cartas documento y realizado denuncias en el Ministerio de Trabajo sin éxito. Concurre a consultarlo a su estudio.

ACTIVIDAD:
a) redacte un informe que contenga una *opinión jurídica fundada* en las *normas aplicables, jurisprudencia* y *doctrina* sobre los pasos a seguir y el eventual resultado del proceso conforme el derecho vigente en Argentina. Además, conteste:
b) ¿puede demandar al embajador?;
c) ¿puede demandar al Estado de Sudán o Argentino?;
d) ¿puede solicitar a la justicia un embargo preventivo sobre bienes del Estado demandado?

Documentos a utilizar:
a- bibliografía obligatoria
b- decreto ley 1285/58 T.O – ley 24488 y decreto reglamentario 849/1995 - Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas – Convención ONU sobre inmunidad de jurisdicción de estados -
c-Casos mínimos:
-Gronda c. Rep. Argentina - CSJN
-Congo c. Francia (Yerodia)- CIJ
-Manauta c. Embajada Fed. Rusa - CSJN
-Fragata Libertad (Arg. c. Ghana) - TIM
d- Temas en juego
Inmunidad de jurisdicción de Estados extranjeros y de embajadores y cónsules – Jerarquía de normas Argentinas – Derechos humanos.

Problema 4- *¿Están los Estados obligados a tratar a todas las personas de igual manera?*
Derecho internacional de los derechos humanos y derecho de los refugiados

Antecedentes

Ubicada en el Cuerno de África, Boyacam es el hogar de infames caudillos y paramilitares y de una de las economías más pobres del mundo. Boyacam por su ubicación estratégica, fue colonizada por varias potencias extranjeras, hasta que nace la República de Boyacam el 1/07/1960.

A finales de 1969, el Presidente Lalana Ali Karlota es asesinado, y tras un golpe de estado, asume un gobierno militar liderado por el General Mohamed Rabaah, quien instaura una dictadura. En Julio de 1977, Rabaah intenta incorporar la región de Batán, antiguo territorio Somalí que forma actualmente parte de Etiopía. Las tropas Somalíes llegan a controlar casi el 90% de Batán, pero finalmente son expulsadas por una intervención de la URSS, quien vigente la guerra fria acudió en ayuda del régimen socialista de Etiopía. Boyacam entonces busca la ayuda de EEUU.

Entre 1977 y 1978, la guerra de Batán causa un flujo masivo de Boyacamíes que vivían en Etiopía. Boyacam solicita ayuda al Alto Comisionado de NNUU para los Refugiados (ACNUR), quien junto con otros actores humanitarios, proveen alimentos y servicios durante una década.

El régimen de Rabaah aprovecha la caridad internacional, y altera el número real de refugiados, a fin de obtener más ayuda internacional.

Cuando la ayuda arriba, los oficiales Boyacamíes se interponen entre las agencias de ayuda y los refugiados para desviar parte de la asistencia. El régimen de Rabaah llega lejos, al punto de reclutar refugiados para sus milicias, usando la ayuda internacional para sostenerlas. A pesar que muchos actores humanitarios conocen esas transgresiones, la ayuda continua fluyendo, ya que Rabaah brinda acceso a bases navales a Estados Unidos recibiendo a cambio ayuda económica, militar y apoyo diplomático para sostener su régimen.

El régimen de Rabaah intensifica tácticas represivas para eliminar disidentes, lo que provoca la aparición de grupos opositores. Una guerra civil estalla en 1991, y los insurgentes toman control de la capital. No obstante, la unión entre opositores no dura. En 1992 resurgen los conflictos. Boyacam queda en estado de guerra civil y violencia perpe-

tua. Surgen dos principales facciones armadas, una apoyando al presidente interino Ali Ayalah, y el otro al General Ibrahim Niqita. Los socorristas internacionales son forzados a decidir si permanecen o no en Boyacam.

Caso:

Hacia principios de 1990, la huída de granjeros debido a los conflictos oroginó un colapso de la producción agrícola de Boyacam, y la destrucción de los sistemas de agua en las aldeas. Ya en 1992, las muertes por enfermedades y desnutrición comienzan a elevarse a proporciones alarmantes. Una sequía entre 1992 y 1993 exacerba la emergencia. Los alimentos locales y los que llegan por ayuda humanitaria se vuelven tan valiosos, que escala el número de robos y asaltos. La hambruna se intensifica.

En respuesta al peligro creciente en el territorio, la Embajada de EEUU en Boyacam evacúa a su personal en enero de 1992. El Programa Mundial de Alimentos y UNICEF trasladan a su personal a sus oficinas regionales en Nairobi (Kenya). El Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales (ONGs) – incluyendo el Cuerpo Médico Internacional, CARE, Save the Children, y Médicos Sin Fronteras– continúan trabajando en el país, como única presencia humanitaria internacional. En plena guerra civil y sin autoridad central alguna, Boyacam colapsa, constituyéndose en "Estado fracasado". Trasladarse por el territorio se vuelve peligroso, requiriendo que las organizaciones humanitarias tomen medidas extraordinarias a fin de proteger los suministros y personal. Varios trabajadores humanitarios pierden sus vidas.

1. Actividad: Argumente y responda las siguientes consignas

a. ¿Existe una obligación de la comunidad internacional (ONU o Estados en particular) dirigida a brindar ayuda humanitaria? Fundamente su respuesta a partir de las fuentes del DI general.

b. ¿De qué manera la cobertura mediática afecta la toma de decisiones dirigida a la asistencia humanitaria?. Responda tomando como ejemplo la crisis de refugiados Sirios.

c. Refugiados: tomando como referencia el campamento existente en la isla de Chíos en Grecia,

c.1. ¿cómo lo califica jurídicamente? Justifique.

c.2. ¿qué sujetos de DI trabajan en el lugar?

c.3. ¿está obligado el Estado Griego u otros a aceptarlos en su territorio y/o brindarles ayuda?

Responda en base al DI vigente.

2. Documentos mínimos a utilizar:

a-Bibliografía obligatoria. Principios Rectores de los desplazamientos internos (Documento

CeyS E/CN.4/1998/53/Add.2)

b- Informe sobre "Migraciones y desplazamientos de población".

c- Jurisprudencia:

-CorteIDH OC 2014 Derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración.

-CorteIDH OC 2003 Condición jurídica de migrantes indocumentados.

-Caso familia Pacheco Tineo v. Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Temas en juego (para buscar lecturas complementarias) emergencias y desastres humanitarios – Derechos y garantías de los Refugiados, Migrantes y Desplazados internos – ACNUR - Organizaciones No gubernamentales.

Problema 5- *¿Quién y cómo se protege al medio ambiente?*
Derecho ambiental internacional y derecho del mar

El conflicto marítimo entre el Reino de Habsburgo y la República de Windsor se remonta a 1928, cuando ambos estados firmaron el Tratado de Antares, que establecía que la Costa de Andrássy y las islas situadas dentro de las 56 millas marinas desde la costa pertenecerían al Estado de Windsor, mientras que el Archipiélago de Moldava quedaría bajo soberanía del Reino de Habsburgo (territorio ubicado más allá de las 56 millas marinas). Sin embargo, este límite que había tomado como referencia el meridiano 82 se convirtió en motivo de controversia en 1980. Ese año, la República de Windsor declaró nulo el acuerdo y exigió un límite marítimo de 200 millas y la consecuente soberanía sobre Moldava, alegando que al momento de la firma del tratado no se había reconocido el límite exterior de 200 mm y que en la negociación del tratado de Antares había intervenido la Dinastía Romanov , aliada en ese entonces del Reino de Habsburgo.

En 2001, el Reino de Habsburgo solicitó a la UNESCO que el Archipiélago de Moldava fuera declarado Reserva de la Biósfera, basado en la preservación de la biodiversidad conforme el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Habsburgo es parte de este tratado desde 1995, no así Windsor, quien sólo lo firmó. El nombre que recibió dicha reserva fue el de Reserva de Biósfera Antares.

Finalmente, Windsor presenta en diciembre de 2002 una demanda contra el Reino de Habsburgo ante la Corte Internacional de Justicia, a fin de delimitar las fronteras marítimas y el reconocimiento de su soberanía sobre el archipiélago en conflicto. En su contestación, Habsburgo consideró que la declaración de nulidad del pacto fue unilateral y, por lo tanto, violatoria del DI.

El 20/07/2007 los Estados suspenden sus relaciones diplomáticas, cuando un desfile militar celebrado por el Archiduque Carolino de Habsburgo, es considerado una "provocación" por el mandatario de Windsor, David Rojash.

En 2010 se hace público que Windsor ha llamado a licitación internacional para la exploración y explotación de hidrocarburos en sus aguas territoriales incluyendo parte del territorio marítimo en disputa, "presuponiendo que la Corte Internacional de Justicia dictaría sentencia a su favor", según manifestaron los medios de prensa internacionales.

1. Actividad:

Como es verano, la CIJ está en receso y usted no, el Secretario de la Corte, el Honorable Horacio Baruffo le solicita un informe que al menos debe contener su opinión jurídica fundada en las fuentes del DI general, respecto de estos temas (la actividad es ad-honorem):

a-determinar las cuestiones que son objeto de controversia jurídica en la demanda iniciada por la República de Windsor contra el Reino de Habsburgo;

b-los argumentos del Estado actor y el fundamento argumental de la contestación de demanda;

c-la posible solución al conflicto marítimo y de soberanía entre ambos Estados.

2. Documentos a utilizar:

a. Bibliografía obligatoria. Carta ONU y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

b. Principios ambientales y desarrollo sostenible (lecturas Farinella)- Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común".

C-CIJ, caso Pesquerías Noruegas - Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – Convenio sobre Diversidad Biológica – Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial y Natural.

3. Temas en juego (para buscar lecturas complementarias)

Límites marítimos – integridad territorial – Protección de las Reservas de Biósfera – Desarrollo Sostenible y principios ambientales– Objetivos de Desarrollo Sostenible – Cambio Climatico.

Problema 6 - *¿Quién y cómo se responde por los delitos internacionales?*
Derecho internacional penal y derecho internacional humanitario

Grupo A: 13 primeros cursantes de la lista / Grupo B: restantes cursantes de la lista.

Ejercicio 1-
Se invita a los miembros del grupo A a explicar los argumentos que crean suficientes para procesar y condenar a Josef Alstoetter.
Los miembros del grupo B explican sus argumentos para absolver y/o atenuar la responsabilidad de Josef Alstoetter.
(Utilizar 3 carillas como máximo)

Ejercicio 2-
Hechos: transcurren en Bosnia-Herzegovina
Drazen Redovomic es un nacional de origen étnico Serbio, de 20 años de edad, que se enlista voluntariamente en 1994 en el ejército Bosnio Serbio como mecánico de autos.
En Mayo de 1995, es transferido del sector de mecánicos a la infantería para revestir como soldado.
El 06/07/1995, el ejército Bosnio Serbio comienza un ataque sobre la llamada "zona segura" de Srebrenica (así llamada porque estaba neutralizada y se encontraba "protegida" por cascos azules Holandeses bajo el mando del comandante Karremans).
El ataque continuó por 5 días hasta el 11/07, día en que la primera unidad del ejército Bosnio Serbio entró en Srebrenica. El 16/07 una cantidad importante de micros llenos de musulmanes Bosnios llegan a una granja colectiva en Pilica, cerca de Srebrenica. Cada micro contiene alrededor de 70 hombres de entre 17 y 60 años de edad. Luego que cada micro arriba, se separa a las personas en grupos de 10 y son escoltados por militares hacia un campo adyacente a las casas de la granja y alineados en fila dando la espalda a Redovomic y los demas miembros de su unidad.
En un primer momento, Redovomic se negó a ejecutar la orden de su comandante de disparar y matar a los civiles musulmanes. Pero cuando el comandante le dijo que la alternativa sería que el mismo se colocara en la línea de fuego y le dispararan, Redovomic gatilló tantas veces como le fue ordenado hasta matar aproximadamente a

70 civiles. Cuando comienza el proceso ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Redovomic es procesado por estas muertes y alega como defensa la circunstancia de haber actuado bajo una imposibilidad de opción moral (llamada duress en el derecho anglosajón).

Se invita a los miembros del grupo A a enviar una argumentación individual, simulando el rol del Fiscal internacional intentando probar las razones por las cuales Redovomic no puede alegar la defensa de duress.
Se invita a los miembros del grupo B a enviar una argumentación individual, simulando el rol del Defensor, intentando probar las razones por las cuales Redovomic puede alegar y es procedente la defensa de duress.
Para ambos grupos A y B: si los hechos hubieran transcurrido enteramente en Argentina, ¿la respuesta sería la misma?

Documentos a utilizar:
a-bibliografía obligatoria
b- Lecturas: Principios de Nüremberg; Estatuto de Roma que establece la CPI; Responsabilidad de comando; Responsabilidad individual por la comisión de delitos internacionales.
c-Casos mínimos:
-Jurisprudencia de juicios de Nüremberg
-Yamashita
-Congo c. Bélgica (Orden de Arresto)
-Tribunal Penal Internacional para Rwanda, caso Akayesu y Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, casos Tadic y Mladic.
d- Temas en juego (para buscar lecturas complementarias)
Teorías de responsabilidad penal internacional (responsabilidad de comando y empresa criminal conjunta) – Responsabilidad individual por comisión de delitos internacionales - Defensas de los procesados (inmunidad de jurisdicción, duress, obediencia debida, amnistía, indulto, etc.)